

SUROESTE

◆◆ DE ANTIOQUIA ◆◆



Monurso

ACUERDOS
POR LA VIDA



**AGENDAS CIUDADANAS PARA
GOBIERNOS PARTICIPATIVOS**

2024-2028

**ACUERDOS
POR LA VIDA**

📍 CONCORDIA

SUROESTE

◆◆ DE ANTIOQUIA ◆◆



◆PRESENTACIÓN◆

En el suroeste se ha promovido la creación de agendas ciudadanas para gobiernos participativos, con la convicción de aclarar la visión política que las juventudes tenemos para el territorio. De esta manera, poder alcanzar la comprensión y unión de nuestros propósitos, para que el territorio sea un lugar donde el sentido de pertenencia y el cuidado del ambiente natural nos brinde tranquilidad para vivir, que sea seguro para la libre expresión, el desarrollo integral de la habilidades y la participación inclusiva, además donde se establezcan los ideales de vida a favor de un gobierno comunitario y participativo en el que todos los actores sociales se vinculen en la elaboración de propuestas, la ejecución de proyectos y programas; así mismo, de la veeduría, control y evaluación de las obras hechas en pro del beneficio comunitario.

En el municipio de Concordia, las juventudes del colectivo Ohana , corporación escuela de música , banda Musico-marcial , impacto , futbol , natación , voleibol y escuelas rurales , nos unimos a la iniciativa de la Corporación Conciudadanía que a través del Movimiento Independiente De Jóvenes Del Suroeste (MIJOS) promovió la juntanza de las nuevas perspectivas e iniciativas de la subregión para incidir en materia política en cada uno de los municipios participantes, con la convicción de que la cultura y la sociedad se construyen desde lo común con el respeto pertinente por los recursos naturales, para que las decisiones políticas sean sanas, congruentes e incluyentes, que beneficien la salud integral del ser y la economía de estos pueblos pujantes y de riqueza natural exuberante.

La Agenda Local de Juventud contribuyó en la construcción colectiva y participativa de propuestas que materializan sus derechos e ideales, y que serán los insumos para negociar con los candidatos y candidatas a las alcaldías, para que sean vinculados en sus programas de gobierno y ejecutados en el territorio durante el próximo periodo legislativo, priorizando el enfoque de género y el pensamiento diferencial. Dichas propuestas son objetivas y congruentes, basadas en el análisis de la realidad del contexto y priorizadas de la información recolectada con los colectivos y ciudadanos que participaron en la construcción.

Es vital para el buen porvenir de este territorio que las ideas de las juventudes sean escuchadas y puestas en marcha, para que con la renovación del pensar humano y común se logre vivir en un sistema organizado, dónde la vida política se cree con base en tejido social que se centre en la relación armónica entre todos los individuos, el consumo responsable de los recursos y el amor como máximo precepto de vida.

A continuación, se presentan las propuestas priorizadas y clasificadas en las dimensiones de desarrollo de los Planes de Vida.



DIMENSIÓN CULTURAL



◆ Marco normativo ◆

Ley General 397 de 1997.

Art 8: Los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

Art 17: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Art 18: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas (...)

Art 23: El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las Casas de la Cultura como centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los convenios a que haya lugar.



Gran parte de nuestra vida depende de esa fuerza sobre el espíritu para desarrollar nuestra esencia. La cual, es como un hilo que entreteje nuestras creencias, costumbres y valores que ayudan a fortalecer la cultura. Las juventudes hacemos parte del equilibrio necesario en nuestra sociedad para lograr ser parte de la transformación, conservando la pujanza de nuestros ancestros para lograr llegar a una juventud mucho más diversa, empoderada y comprometida con el territorio. Para lo cual se propone:

- ① Destinar los recursos necesarios para realizar competencias municipales e intermunicipales en las áreas de arte, cultura y deporte.
- ② Construir, restaurar y adaptar la infraestructura municipal para el desarrollo de las prácticas artísticas y dotar los espacios de implementos necesarios para tal fin.
- ③ Construir una agenda cultural, con amplia oferta de actividades lúdicas, de arte y cultura, para el área rural y urbana.
- ④ Formular y destinar los recursos necesarios, para ejecutar un proyecto pedagógico de "Trochas veredales" para el reconocimiento del territorio, sus raíces, costumbres y tradiciones.

- 5 Asignar un espacio adecuado para la construcción del museo de la memoria, como legado histórico del municipio.



DIMENSIÓN SOCIAL



◆ Marco normativo ◆

Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recusos y competencias de los entes territoriales (municipios).

Art 44. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin...

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Art 76.

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.



Nuestra sociedad es el impulso genético que conlleva a construir nuevos ideales y factores que determinan su desarrollo, reflejando así en el municipio un constante cambio que permite evolucionar en los diferentes ámbitos como la educación, la salud, deporte e infraestructura. Abriendo las puertas de manera positiva a la transformación de nuestro territorio.

- 1** Gestionar convenios con universidades para ofertar carreras profesionales de acuerdo con la demanda del territorio.
- 2** Gestionar los recursos para construir un plan de acción con la población juvenil, asignándole un presupuesto adecuado y suficiente para ejecutar las actividades, y que este no sea utilizado en gastos operacionales y contratación de funcionarios.

- 3 Implementar, diversificar e incentivar en el municipio la práctica de deportes adicionales a los habituales y que estos cuenten con los profesionales idóneos que acompañen y promuevan las prácticas a nivel competitivo.
- 4 Restaurar la infraestructura de los espacios deportivos del área rural y urbana y dotarla de todos los elementos necesarios para realizar las prácticas del deporte.
- 5 Gestionar recursos para la compra, mantenimiento y sostenibilidad del "Bus de los sueños" destinado para la movilización de los jóvenes.
- 6 Formular un programa de salud mental, para la atención y prevención de enfermedades psicosociales y consumo responsable en los jóvenes.

DIMENSIÓN AMBIENTAL

◆ Marco normativo ◆

Ordenanza 58 de 2014 de la Red Departamental de Mesas Ambientales.

Ley 99 de 1993. Por medio de esta ley fue creado el Ministerio del Medio Ambiente, lo que implicó un reordenamiento del sector público en relación con la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Entre otros aspectos, define las transferencias del sector eléctrico (**Art. 45**), las funciones y la planificación de los municipios en materia ambiental (**Art. 65 y 68**) y la adquisición de áreas de interés para los acueductos municipales (**Art. 111**).

Ley 715 de 2001. Por medio de esta ley se definen competencias y recursos en temas como los servicios de educación, salud, servicios públicos (**Art 76**) y en materia ambiental (**Art. 76**).

Ley 2054 de 2020. ART 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo.

Resolución 0754 de 2014 de los Ministerios de Vivienda, ciudad y territorio y Ambiente y desarrollo sostenible, mediante la cual “se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



La naturaleza tiene un valor intrínseco por derecho propio, en el que nos hace partícipes fundamentales a nosotros los concordianos, en el mantenimiento y custodia de este diverso entorno en el cual habitamos. Solo podemos proteger y conservar aquello que se conoce y valora siendo nuestro municipio un tesoro por contar con una gran diversidad de Flora y fauna como la nitrera, salto de magallo o el monte del municipio.

Por ello, es importante reconocer que, la protección de nuestros recursos es una necesidad emergente, para habitar un territorio que favorezca la vida y respeto de toda especie.

1 Actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGRIS donde se incluyan la incorporación de estrategias de separación en la fuente, recolección de residuos sólidos en zonas rurales, gestión responsable del relleno sanitario, en cumplimiento de la resolución 0754 de 2014 de los Ministerios de Vivienda, ciudad y territorio y Ambiente y desarrollo sostenible, mediante la cual “se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.

2 Conformer y poner en funcionamiento la Junta Municipal Defensoras de Animales, en cumplimiento de la ley 5 de 1972 “por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”, y la ordenanza 61 de 2014 de la política pública de bienestar animal en Antioquia.

3 Apoyo a la mesa ambiental municipal: su fortalecimiento interno, apoyo económico, logístico, técnico al desarrollo de sus actividades municipales; asumir compromiso de participación de la futura administración municipal en la mesa ambiental, en cumplimiento de la ordenanza 58 de 2014 de la Red Departamental de Mesas Ambientales.

DIMENSIÓN ECONÓMICA

◆ Marco normativo ◆

Documento Compes 4040 PACTO COLOMBIA CON LAS JUVENTUDES: ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD

Ley 1429 de 2015 o Ley del Primer Empleo.

Documento CONPES 173 Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes

Ley 1780 de 2016 o Ley Pro-joven.

Ley 731 de 2002. Mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres rurales.

Ley 1731 de 2014 por la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero y agrícola entre otros.



En la economía se trata de mejorar los niveles de vida de los habitantes de nuestro territorio, por medio de una mejor distribución de las riquezas logradas por el desarrollo productivo de cada persona. Donde se debe garantizar a toda la población concordancia igualdad y oportunidades, apoyando ya sea en el campo o en emprendimientos que generen ingresos propios para la población.

- 1 Incentivar los emprendimientos juveniles por medio de recursos financieros y técnicos, capacitación y promoción de los productos, para ampliar la oferta local y generar ingresos en los jóvenes.
- 2 Garantizar la gestión de recursos y la formulación de proyectos para activar nuevos empleos, que disminuyan en un 30% como mínimo la línea de pobreza del municipio.
- 3 Crear un proyecto para las unidades productivas, de fortalecimiento, capacitación, transformación de materias primas y comercialización, para elevar la producción interna, el mercado y la economía local.

DIMENSIÓN POLÍTICA

◆ Marco normativo ◆

Ley Estatutaria de Juventud 1885 de 2018

Ley 1757 Estatuto de la Participación democrática en Colombia. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

a Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

Artículo 9. Ley 823 de 2003. Igualdad de oportunidades para las mujeres.



La política es la base y la esencia de una sociedad, que fija acciones y parámetros de orden para que las personas habiten el territorio de forma armónica, segura y con derechos. No obstante, tiene claros y oscuros que pueden ser el mayor aliado de una comunidad o su adversario, dado que, del mismo modo que puede emplear medidas y políticas basadas en mejorar la calidad de vida de una comunidad, también puede operar en función del detrimento del territorio, aumentando la desigualdad, retroceder en la esfera o el camino de la equidad, de la construcción de un territorio en paz, protector de sus recursos y garante de un gobierno democrático, abierto y transparente.

Dada la necesidad imperante que el municipio de Concordia cuente con políticas que favorezcan el territorio y su comunidad se formulan las siguientes propuestas:

- 1 Destinar recursos para la formación, fortalecimiento y divulgación del Consejo Territorial de Planeación y que éste vincule al sector de la juventud, para que hagan parte de esta instancia de participación y construcción territorial.
- 2 Adoptar, fortalecer y difundir de manera amplia, una política local de transparencia, datos abiertos y gobierno en línea, rendición de cuentas amigable, clara e incluyente con la población, para minimizar los posibles hechos de corrupción.
- 3 Promover espacios de formación para fortalecer y formar a las juventudes en temas de participación, gestión pública y veeduría ciudadana.
- 4 Garantizar y promover de manera amplia la participación de los jóvenes en todo el ciclo de la gestión pública, como un derecho amparado por la Constitución Política.

ACUERDOS POR LA VIDA

SUROESTE

◆ ◆ DE ANTIOQUIA ◆ ◆

ORGANIZA:

